



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

**ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES**

Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012, de fecha 03 de julio de 2017, emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien de ahora en adelante se denominará **“EL CLIENTE”** y **COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS, S DE R.L**, cuyo representante legal es el señor **RICARDO JAVIER CHINCHILLA ACOSTA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, con identidad número 1401-1978-00662, en adelante se denominará **“CN”**, hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM “AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”**, en virtud de la ley permite la ampliación de la misma siempre y cuando no exceda del 10% del monto original del contrato, el cual fue suscrito en fecha dos (02) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), Adendum que se registró por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Adendum es ampliar el contrato suscrito por la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y dos lempiras con setenta y cinco centavos (L.3,662.75), para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los puntos solicitados establecido en el contrato inicial. **CLAUSULA SEGUNDA:** **“VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrá una duración desde el dos (02) de enero al veintiocho (28) de febrero del dos mil dieciocho (2018). **CLAUSULA TERCERA:** **“MONTO DEL CONTRATO:** El monto del Contrato es por la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y dos lempiras con setenta y cinco centavos (L.3, 662.75), se hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la venta equivalente al 15 %. Fundamento Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado. En caso de incumplimiento el contratista está a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2017. **CLAUSULA CUARTA.-** Será parte integral del Presente Contrato de arrendamiento la **“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”** contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente. En fe de lo anterior, se firma el presente Adendum al Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de Enero del dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DGMM



RICARDO JAVIER CHINCHILLA ACOSTA
COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS, S DE R.L